Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

ACUERDO MUNICIPAL
Nº 091 - 2011-MDCGAL

TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, **24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de octubre del año 2011, estando al **expediente Nº J-2011-00675** remitido por el Jurado Nacional de Elecciones, sobre el pedido de vacancia en el cargo de Alcalde del Abog. Santiago Florentino Curi Velásquez, solicitado por los ciudadanos Aristes Pablo Pariona Nieto y Jhon Leopoldo Cuellar Saire, por las causales previstas en el artículo 22 numeral 2, el artículo 63 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 27680, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a su ordenamiento jurídico.

El 06 de octubre del año 2011, se recepciona el Expediente Nº J-2011-00675 del Jurado Nacional de Elecciones, mediante la Resolución Nº 01 de fecha 29.09.11 corre traslado de la solicitud de vacancia presentada por los ciudadanos Aristes Pablo Pariona Nieto y Jhon Leopoldo Cuellar Saire, requiriendo al Alcalde y los regidores cumplan con el trámite legal.

El 06 de octubre del año 2011, se recepciona la solicitud de vacancia presentada ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por el ciudadano Pablo Chura, siendo las mismas causales y los mismos hechos se procedió a una acumulación subjetiva.

Por disposición del Alcalde se procedido a convocar a sesión extraordinaria de Concejo Municipal para el día 21 de octubre del presente año, notificándose al afectado, a los solicitantes y al Concejo Municipal.

De los hechos expuestos, el 13 de octubre del año 2011 se puso en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones mediante el oficio Nº 223-2011-MDCGAL-GM.

El 14 de octubre del 2011, el ciudadano Pablo Chura, presenta un desistimiento al pedido de vacancia, documento que es con firma legalizada ante Notario Público de Tacna, según informe de la Gerencia de Asesoría Legal, el desistimiento es una forma de poner fin al procedimiento, por lo que la convocatoria a Sesión Extraordinaria quedo sólo por los pedidos de los ciudadanos Aristes Pablo Pariona Nieto y Jhon Leopoldo Cuellar Saire.

El 21 de octubre del 2011, el afectado Abog. Santiago Florentino Curi Velásquez presenta sus descargos, los mismos que son puestos en conocimiento del Concejo Municipal y los solicitantes.

Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

ACUERDO MUNICIPAL
Nº 091 - 2011-MDCGAL

El 21 de octubre en la hora y fecha señalada se dio inició a la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, estando presentes todos los miembros del Concejo Municipal, los solicitantes Aristes Pablo Pariona Nieto y Jhon Leopoldo Cuellar Saire, en el acto los solicitantes autorizan a la abogada Rocío Calizaya Cormilluni para que sustente el pedido de vacancia, así como el afectado Abog. Santiago Florentino Curi Velásquez autorizo a su abogado Fernando Ballón Landa Córdova para que haga los descargos correspondientes.

Seguidamente se invitó a los señores regidores para que hagan uso de la palabra, no participaron.

Puesto en consideración del Pleno del Concejo Municipal, se procedió a la votación de la siguiente forma:

VOTACION:

A FAVOR DE LA VACANCIA		EN CONTRA DE LA VACANCIA	
1.- SANTIAGO F. CURI VELASQUEZ.		1.- SANTIAGO F. CURI VELASQUEZ.	X
2.- PEDRO R. ROSPIGLIOSI MALDONADO		2.- PEDRO R. ROSPIGLIOSI MALDONADO	X
3.- JORGE A. PAREDES MANSILLA	X	3.- JORGE A. PAREDES MANSILLA	
4.- MARIANO TICONA AMONES	X	4.- MARIANO TICONA AMONES	
5.- FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI	X	5.- FREDDY J. HUASHUALDO HUANACUNI	
6.- LICETTY M. TICA MENDOZA		6.- LICETTY M. TICA MENDOZA	X
7.- NOHEMY L. NINA COARITE		7.- NOHEMY L. NINA COARITE	X
8.- ROGELIO CCALLOMAMANI C.	X	8.- ROGELIO CCALLOMAMANI C.	
9.- JUAN A. SEMINARIO MACHUCA	X	9.- JUAN A. SEMINARIO MACHUCA	
10.- WILLIAM VELASQUEZ CHIPANA	X	10.- WILLIAM VELASQUEZ CHIPANA	
TOTAL DE VOTOS	6	TOTAL DE VOTOS	4

Conforme al artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades para que proceda la vacancia se debe contar con 2/3 del número legal de sus miembros, que correspondería a 7 votos, lográndose solo 6 votos a favor de la vacancia.

De conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, artículo 23, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR LA SOLICITUD DE VACANCIA, en el cargo de Alcalde del Abog. Santiago Florentino Curi Velásquez solicitada por los ciudadanos Aristes Pablo Pariona Nieto y Jhon Leopoldo Cuellar Saire, por las causales previstas en el Expediente Nº J-2011-00675.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación al afectado, a los solicitantes y al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme al artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 el presente acuerdo es susceptible de impugnación en el término de 15 días hábiles.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
Abog. Santiago F. Curi Velasquez
ALCALDE